



<b>MATERIA</b>	<b>DETERMINA NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE PERMANECEN ADSCRITOS AL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO Y FIJA EL COBRO MENSUAL MÁXIMO POR ALUMNO A APLICAR POR EL AÑO ESCOLAR 2023.</b>
<b>TIPO DOCUMENTO</b>	<b>RESOLUCIÓN EXENTA</b>
<b>N° SOLICITUD</b>	<b>159</b>
<b>LUGAR</b>	<b>CHILLAN</b>
<b>PROCEDENCIA</b>	<b>SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL EDUCACIÓN, REGIÓN DE ÑUBLE</b>
<b>EMISOR</b>	<b>UNIDAD REGIONAL DE SUBVENCIONES.</b>
<b>VISTOS</b>	Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N°20.845, de Inclusión Escolar, que -entre otras disposiciones- Elimina el Financiamiento Compartido en establecimientos educacionales que reciben Aportes del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el Decreto N°478, de 2016, que Aprueba Reglamento que Establece los procedimientos para Poner Término al Financiamiento Compartido, de conformidad a los Artículos Vigésimo Primero Transitorios y siguientes de la Ley N°20.845; Resolución N.º 07 del año 2019 de la Contraloría General de la República, Decreto N° 84 del 17 de marzo de 2022, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Educación, de Ñuble;
<b>CONSIDERANDOS</b>	<p>Que, el artículo 8° del Decreto N°478, de 2016, del Ministerio de Educación, fija el procedimiento de disminución del cobro mensual máximo por alumno a partir del año escolar 2016, en términos de aumento del ingreso por subvenciones e incrementos expresados en Unidades de Fomento (U.F.);</p> <p>Que, por Resolución Exenta N° 4588, de 2015, del Ministerio de Educación, se delegó la facultad de dictar dicha resolución en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación;</p> <p>Que, el inciso segundo del Artículo 6° del cuerpo legal citado en el primer considerando, instruye que la Secretaria Regional Ministerial de Educación respectiva elabore en el mes de enero de cada año una Resolución que dé cuenta de los establecimientos educacionales que cumplen la condición para poner término al régimen de Financiamiento Compartido, circunstancia contenida en el Artículo 4°;</p> <p>Las Resoluciones Exentas N°1783/2015, N°2325/2015, N°65/2017 y la N°172/2018, expedidas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación Bio Bio, la N° 20/2019, N° 32/2020, N° 17/2021, N° 124/2021, N° 39/2022 emanadas por la Secretaria regional Ministerial de Educación de Ñuble, que fijó en U.F. el Cobro Mensual Máximo por alumnos para los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019,2020,2021 y 2022.</p> <p>Que, en caso de que el cálculo para determinar el aumento del ingreso por subvenciones e incrementos para el presente año arroje como resultado un valor negativo, no habrá modificación del cobro mensual máximo por alumno;</p> <p>Que, según lo dispuesto en el Artículo 15° del Decreto N°152, de 2016, que regula el Proceso de Admisión de los y las Estudiantes de Establecimientos Educacionales que Reciben Subvención a la Educación Gratuita o Aportes del Estado, los establecimientos adscritos al Financiamiento Compartido deben informar el promedio de cobro para cada nivel en la plataforma de registro de postulación;</p>

**RESUELVOS**

1.- Manténgase el derecho a permanecer en régimen de Financiamiento Compartido por el año escolar 2023, y fíjese el cobro mensual máximo por alumno respecto de los siguientes establecimientos educacionales subvencionados de la región de Ñuble:

DATOS ESTABLECIMIENTOS			DATOS COBRO MENSUAL MÁXIMO POR ALUMNO 2023			
COMUNA	RBD	ESTABLECIMIENTO	Tipo Cobro	Tramo Diferenciado	Nº Cuotas	Cobro Mensual Máximo 2023 (U.F.)
CHILLÁN	3711	COLEGIO DE LA PURISIMA CONCEPCIÓN	Único	---	11	1,8001
CHILLÁN	3713	COLEGIO SEMINARIO PADRE ALBERTO HURTADO	Único	---	11	3,7818
CHILLÁN	3714	ESCUELA PARTICULAR ADVENTISTA	Único	---	10	1,7314
CHILLÁN	3718	INSTITUTO SANTA MARÍA	Único	---	10	3,4627
CHILLÁN	3724	COLEGIO SAN VICENTE DE PAUL	Único	---	10	2,0618
CHILLÁN	3728	COLEGIO SAN BUENAVENTURA	Diferenciado	NT1 - NT2	10	0,9927
CHILLÁN	3728	COLEGIO SAN BUENAVENTURA	Diferenciado	1º - 8º Básico	10	1,3912
CHILLÁN	3728	COLEGIO SAN BUENAVENTURA	Diferenciado	1º- 4º Medio HC	10	1,3912
CHILLÁN	3865	COLEGIO ADVENTISTA DE CHILE	Único	---	10	1,2174
BULNES	17725	COLEGIO SAN ESTEBAN DE BULNES	Diferenciado	1º- 8º Básico	11	0,5765
BULNES	17725	COLEGIO SAN ESTEBAN DE BULNES	Diferenciado	1º- 4º Medio HC	11	0,8157
BULNES	17725	COLEGIO SAN ESTEBAN DE BULNES	Diferenciado	3º- 4º Medio TP	11	0,4570
CHILLÁN	17794	COLEGIO CONCEPCIÓN DE CHILLÁN	Diferenciado	NT1 - NT2	10	3,3886
CHILLÁN	17794	COLEGIO CONCEPCIÓN DE CHILLÁN	Diferenciado	1º- 8º Básico	10	4,0263
CHILLÁN	17794	COLEGIO CONCEPCIÓN DE CHILLÁN	Diferenciado	1º- 3º Medio HC	10	4,0263
CHILLÁN	17794	COLEGIO CONCEPCIÓN DE CHILLÁN	Diferenciado	4º Medio HC	10	4,0104
CHILLÁN	17800	COLEGIO SYDNEY COLLEGE	Diferenciado	NT1 - NT2	10	1,093
CHILLÁN	17800	COLEGIO SYDNEY COLLEGE	Diferenciado	1º -8º Básico	10	1,0808
CHILLÁN	17800	COLEGIO SYDNEY COLLEGE	Diferenciado	1º- 4º Medio HC	10	1,280
CHILLÁN	17863	JARDÍN INFANTIL ADVENTISTA DE CHILLÁN	Único	---	10	1,0523
CHILLÁN	17903	SEBASTIAN SCHOOL	Único	---	10	1,5401
CHILLÁN	17907	COLEGIO CREACIÓN CHILLÁN	Único	---	10	2,1793
COELEMU	18124	COLEGIO SANTA TERESITA	Único	---	10	1,6264
BULNES	18216	COLEGIO AMANECER	Diferenciado	NT1 - NT2	10	0,7958

BULNES	18216	COLEGIO AMANECER	Diferenciado	1°- 8° Básico	10	0,2977
CHILLÁN	18251	COLEGIO ALTURAS DE CHILLÁN	Diferenciado	NT1 - NT2	11	2,0671
CHILLÁN	18251	COLEGIO ALTURAS DE CHILLÁN	Diferenciado	1°- 2° Básico	11	2,1867
CHILLÁN	18251	COLEGIO ALTURAS DE CHILLÁN	Diferenciado	3°- 8° Básico	11	2,2664

2.- Notifíquese la presente Resolución a los sostenedores de los establecimientos educacionales señalados en la tabla anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo N.º 46 de la Ley 19.880 del año 2003.

3.- La conversión del cobro mensual máximo por alumno 2023 en pesos será aplicando el valor de la U.F. al primer día del año escolar 2023.

4.- Determinése que, luego de aplicada la condición establecida en el Artículo 4º del Decreto N°478/2016, no hay establecimiento educativo que se le deba notificar el término del financiamiento compartido a partir del año escolar 2023.

**“ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE”**

  
**CÉSAR RIQUELME ALARCÓN**  
**SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN**  
**REGIÓN DE ÑUBLE**

CRA/fas *fa*  
Distribución:

- 1c.- Establecimientos.
- 1c.- División Educación General, MINEDUC.
- 1c.- Coordinación Nacional de Subvenciones.
- 1c.- Gabinete Seremi de Ñuble.
- 1c.- Depto. de Planificación, Secreduc Ñuble.
- 1c.- Depto. de Educación, Secreduc Ñuble.
- 1c.- Unidad Regional de Subvenciones, Ñuble.
- 1c.- Superintendencia de Educación Ñuble.
- 1c.- Coordinación de Admisión Escolar, Secreduc Ñuble.
- 1c.- Of. de Partes, Secreduc Ñuble.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARIA REGIONAL  
REGIÓN ÑUBLE

**19 ENE 2023**

**DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO**